LUGAR Y FECHA:	Jardín, 15 de septiembre de 2026
DIRIGIDO A:	José Fernando García Vélez, Gerente
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Psicóloga para la E.S.E., con el propósito de atender el servicio habilitado y, de manera subsidiaria, las actividades contractuales y/o convenios que adelante la institución con otras entidades.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	- Dar cumplimiento a la Misión del Hospital y los propósitos del Estado - Garantizar a los usuarios de la E.S.E al acceso a los servicios de salud con oportunidad y calidad. - Que la E.S.E., es una entidad prestadora del servicio público esencial de salud de primer nivel de atención que tiene habilitados, entre otros, los servicios de hospitalización, atención de urgencias, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y psicología; servicios que deben ser atendidos permanentemente por profesionales de la salud incluidos psicólogos, durante 24 horas al día, siete días a la semana, trescientos sesenta y cinco días al año. - La obligatoriedad legal que le asiste a la E.S.E. bajo la Ley 2460 de 2025, el Decreto 0729 de 2025 y la Resolución 347 de 2026 (Código Dorado). Estas normas imponen a la red hospitalaria pública el deber de prestar una atención en salud mental oportuna, integral y sin barreras, reduciendo los riesgos epidemiológicos y operando de manera articulada tanto en los servicios asistenciales internos como en las estrategias territoriales y comunitarias del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). - Que la Junta Directiva de la E.S.E. aprobó, a través del Acuerdo N°07 del 11 de diciembre de 2025, la planta de cargos de la E.S.E. y allí no se cuenta con cargos de Profesional Universitario - Psicólogo - Que los servicios habilitados en la E.S.E. que requieren la participación de psicólogos, deben atenderse independientemente de las situaciones administrativas en que se encuentren los funcionarios como, por ejemplo; vacaciones, incapacidades

	médicas, licencias no remuneradas, etc. y, por tanto, la E.S.E. debe contar con el personal suficiente para cumplir con sus obligaciones en materia de atención en salud. - Que, en los artículos del 12 al 16 de la ley 1438 de 2011, se define el desarrollo de las acciones complementarias desde otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de salud. - Que, el día 01 de marzo de 2026 la E.S.E y la EPS SAVIA SALUD firmaron contrato de cápita No 305 y 306 para la atención de los usuarios del régimen subsidiado y contributivo, con el fin de garantizar la atención en salud en todos los servicios y tecnologías contratadas, en los ámbitos intra y extramural (ambulatorio y hospitalario), cercano y lejano, asegurando que estén habilitados por el prestador y donde se encuentra la atención por psicología. - Dar cumplimiento al plan de desarrollo institucional 2025-2028 aprobando mediante Acuerdo 09 de 11 de septiembre de 2024 en su componente estratégico N ° 2 mejor prestación de servicios, programa atención integral, el cual tiene como objetivo "Fortalecer la integralidad y efectividad en la prestación de servicios de salud." Y componente estratégico N ° 4 mejor talento humano, programa talento humano capacitado, el cual tiene como objetivo "Maximizar el potencial de los empleados de la organización para lograr los objetivos estratégicos y mejorar el rendimiento general de la empresa." - Que, para dar respuesta a las necesidades en salud mental de los usuarios y atendiendo a los compromisos contractuales con las entidades responsables de pago (ERP), resulta útil, necesario y conveniente contratar los servicios de un profesional en psicología, que pueda destinar de manera exclusiva, 3 días a la semana para agenda programada para la atención clínica de pacientes.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUSTENTO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO	La Modalidad de selección es Directa, Tal cómo está indicado en el inciso segundo, literal b, del artículo 23 del Acuerdo 004 de 2014, **Por el cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya,** *"Para la adquisición de bienes y servicios, la Empresa se sujetará a las siguientes reglas, de acuerdo con las cuantías que a continuación se expresan: Cuando la cuantía fuere igual*

PERFIL	Profesional en Psicología
EXPERIENCIA	Tres (03) meses
VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	Teniendo en cuenta la propuesta económica y los valores contratados con perfiles profesionales iguales y/o similares, se determina que se pagará un valor estimado del contrato equivalente a la suma de Seis Millones Novecientos Mil Pesos ML ($ 6.900.000). Según disponibilidad presupuestal
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Como se trata de contratación directa, no aplica
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Precisamente, la contratación de este servicio, tiene por fin, mitigar el riesgo de dejar servicios básicos sin ser atendidos por el personal idóneo. En caso de que la persona contratada no pueda cumplir con el objeto de contrato, por causa imputable al contratista, se hará uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y se buscará firmar un nuevo contrato. Ahora, si el nominador decide exigir póliza de cumplimiento del contrato, se hará efectiva
GARANTÍAS EXIGIDAS	Tal como se indicó en el punto anterior, por disposición del artículo 31 del cuerdo 004 de 2014, **Por el cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya,** el gerente tiene la potestad de exigir o no garantías en este contrato.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR EL POSIBLE CONTRATISTA	Serán obligaciones generales y especiales del contratista las siguientes: - Informar por escrito al supervisor del contrato y a la auxiliar administrativa designada para la programación de pacientes, mínimo con ocho (8) días de antelación a la finalización del mes, los días disponibles del mes siguiente para asignación de actividades. - Realizar atenciones como psicólogo en la baja complejidad, según las normas, el plan de acción de la institución y los lineamientos de los contratos celebrados con las diferentes entidades responsables de pago (ERP). - Brindar atención, valoración, diagnóstico y psicoterapia a los usuarios asignados por la E.S.E., cumpliendo con las guías de

práctica clínica vigentes.

- Atender de manera oportuna las interconsultas, situaciones de crisis y primeros auxilios psicológicos requeridos en los servicios de urgencias u hospitalización de la institución.
- Diligenciar de forma oportuna, clara y con rigor técnico la historia clínica electrónica y los registros obligatorios de cada paciente, garantizando el estricto cumplimiento del secreto profesional y la reserva legal.
- Asistir y participar activamente en los comités institucionales o municipales que convoque la E.S.E., aportando el criterio técnico, profesional y científico desde el área de la psicología para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad y/o a nivel municipal.
- Identificar, registrar y notificar de manera oportuna e inmediata a la enfermera profesional, todos los eventos de interés en salud pública que requieran reporte en SIVIGILA (intento de suicidio, violencia de género, violencia intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil, entre otros
- Participar activamente en la ejecución del convenio docencia-servicio de la E.S.E., asumiendo el rol de tutor, supervisor o facilitador del aprendizaje práctico para los estudiantes de psicología o áreas afines asignados a la institución, garantizando que el proceso formativo se realice con estricta adherencia a la seguridad del paciente, la ética profesional y la normatividad vigente.
- Realizar demanda inducida a los servicios existentes, acorde a los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública y a las diferentes ofertas institucionales del hospital, el territorio y del municipio.
- Brindar educación para la salud mental e información orientada a la promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno en salud mental.
- Diseñar, ejecutar y evaluar talleres de capacitación y formación

	dirigidos al personal de la institución, de acuerdo con las temáticas transversales del Plan de Capacitación Institucional y bajo un enfoque de salud mental, que promueva el desarrollo del talento humano y el alto desempeño institucional. - Cumplir con todas las normas de bioseguridad en los diferentes servicios. - Usar de manera correcta los elementos de protección personal, entregados por la E.S.E y seguir las recomendaciones impartidas desde la ARL y/o líder del SGSST. - En caso de ocurrencia de accidente laboral, informar de manera inmediata a la supervisora del contrato y a la secretaría, cumpliendo a cabalidad las instrucciones dados por estas. - Acatar los lineamientos y recomendaciones que realice la entidad contratante - Realizar los aportes a la seguridad Social, incluida la ARL de manera oportuna. - Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información, documentos y situaciones que se originen en virtud de la ejecución del presente contrato. - Acatar las diferentes normas establecidas por la entidad contratante para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones de la misma. - Presentar un informe sobre el objeto contratado cada mes, lo cual hará parte integral de la cuenta de cobro. - Las demás actividades acordes al perfil del profesional que le sean indicadas por el contratante y/o supervisor del contrato, especialmente aquellas que tienen que ver con el perfil de psicología requieran los usuarios de la E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 20 de diciembre de 2026.
RECURSOS PRESUPUESTALES	RUBRO 2.1.2.02.02.009.902.01 servicios personales (personal asistencia), CDP No 560 de 2026.
FORMA DE PAGO	Mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro mensual, certificado a satisfacción del supervisor, certificación de aportes a la seguridad social sobre el 40%, incluida la ARL nivel riesgo 3.

SOPORTE LEGAL DEL CONTRATO	La E.S.E. puede adelantar este tipo de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1996, el Decreto 139 de 1996, norma que define las funciones y atribuciones de los gerentes, dentro de las cuales se contemplan las facultades para contratar y lo definido en el Acuerdo N°04 de 2014, Estatuto Contractual de la E.S.E.
ELABORADO POR:	Diana Carolina Cardona Ochoa, subdirectora Científica
APROBADO POR:	**Gerente**